



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANDREA LILIANA MORALES CHUQUIN
DEMANDADO:	GERMAN HOMEN CARVAJAL
RADICACIÓN:	2006-00758
ASUNTO:	OTORGA PERMISO

Nuevamente regresa el expediente al Despacho, con la solicitud del demandado de autorización de salida del país, para el lapso comprendido entre el 19 de junio del 2022 y el 30 de junio del mismo año, con motivo de vacaciones, situación así visualizada, a través de los tiquetes aéreos aportados, donde se puede constatar las fechas del viaje con destino a la ciudad de Fort Lauderdale. En consecuencia, se procederá a conceder el permiso provisional de salida del país, en el periodo referenciado.

Por otro parte, el demandado solicita se le indique el monto que debe ser asegurado con el fin de dar cumplimiento al artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, para levantar las medidas cautelares que se le hayan impuesto, en el caso en cuestión de la restricción que actualmente tiene el señor GERMAN HOME CARVAJAL para salir fuera del país. Al respecto, el mismo artículo citado en su inciso 4° establece que el embargo se levantará si el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: OTORGAR PERMISO PROVISIONAL para que el señor GERMAN HOMEN CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía No. 83.232.095, pueda salir del país en el lapso comprendido entre el 19 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022, con destino la ciudad de Fort Lauderdale (EE.UU.) por motivo de vacaciones.

SEGUNDO: Líbrese oficio a **MIGRACIÓN COLOMBIA**, a efectos de materializar lo ordenado, advirtiéndole que, vencido el término concedido, el permiso de salida del país queda sin efectos.

TERCERO: NEGAR la solicitud de indicar el monto que dé cumplimiento al artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 13 de junio de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 24*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA